



Mi Universidad

SUPER NOTA

Nombre del Alumno: Monserrat del rocío contreras rodríguez

Nombre del tema: unidad 3 y 4

Parcial: 2do

Nombre de la Materia: Derecho Administrativo

Nombre del profesor: Roxana Claret Moreno

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: 4to

*Lugar y Fecha de elaboración: 07 de Diciembre del 2022 Comitán
Chiapas*



UNIDAD III
EL ACTO ADMINISTRATIVO

CONCEPTO DE ACTO ADMINISTRATIVO:
Una función metodológica y sistematizadora dentro del derecho administrativo; está desprovista, en consecuencia, de caracteres dogmáticos que exijan arribar a una definición.

EL ACTO Y EL HECHO JURÍDICO: Declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio, realizada por la Administración Pública en virtud de una potestad administrativa.

DIFERENCIAS ENTRE ACTOS MATERIALES Y FORMALES: son todas aquellas actividades u operaciones técnicas que realiza la administración de manera voluntaria pero que son estrictamente materiales

ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO:
Competencia, Grado, Territorio y Materia.

EFFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Consisten en la creación, modificación, transmisión, declaración o extinción de los derechos y obligaciones.

MODALIDADES DEL ACTO ADMINISTRATIVO: es necesario delimitar su concepto para, una vez esto hecho y a partir del mismo, poder descender a o pormenorizar.

REQUISITOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Ser expedido, Tener objeto, Cumplir con la finalidad, Constar por escrito y firma de la autoridad, Estar motivado, etc.

EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO: es una serie de acontecimientos realizados dentro de los órganos de la administración pública para llevar a cabo sus funciones con las facultades de su competencia.

EL SILENCIO ADMINISTRATIVO: Es una figura jurídica que permite que cuando se presente inactividad por falta de resolución en un procedimientos administrativo.

EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Se trata de actos que imponen a los particulares alguna obligación o actos de administración que afecten la esfera jurídica de los mismos particulares, o que el acto no sea obedecido.

ACTOS DISCRECIONALES Y ACTOS REGLADOS: Se diferencia del acto reglado, porque mientras este último se refiere a la simple ejecución de la ley aquel alude a los casos en los que existe cierto margen de libertad para realizar una comprensión y posterior aplicación de la norma.

ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO: En el sentido de que un acto administrativo no cumple con los requisitos de validez

DELEGACIÓN DE FACULTADES: Es un acto individual y concreto a través del cual el superior jerárquico transfiere parte de sus atribuciones al inferior.

DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO: Tiene por objeto y fin la protección de los administrados frente a la Administración Pública.



UNIDAD IV

CONCESIÓN Y SERVICIO PÚBLICO

TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA CONCESIÓN: Es el acto administrativo discrecional por medio del cual la Autoridad Administrativa.

BASE CONSTITUCIONAL: Diferentes procedimientos, requisitos, plazos, derechos y obligaciones. Así encontramos el establecimiento y regulación de concesiones en las leyes.

NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONCESIÓN: Tratan de explicar su naturaleza jurídica como un contrato, como un acto administrativo o como un acto mixto.

DEFINICIÓN, ELEMENTOS Y CLASIFICACIÓN: Es factible reconocer en ella un núcleo duro que dota de unidad conceptual a las diversas modalidades que en su seno encuentran cobijo, y que permite diferenciarla netamente de otras figuras administrativas

EL SERVICIO PÚBLICO: EVOLUCIÓN, CONCEPTO Y ELEMENTOS: es de entender que las funciones del Estado son todas aquellas actividades que los gobernantes ejercen para crear, organizar y asegurar el funcionamiento.

CONCEPTOS JURÍDICOS: Son aquellos que intervienen como elementos constantes y necesarios en toda relación jurídica.

PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIÓN: Es un acto administrativo por el cual se levanta o remueve un obstáculo o impedimento que la norma legal ha establecido para el ejercicio de un derecho de un particular.

LA ASIGNACIÓN: Un acto administrativo mediante el cual el Estado otorga a las entidades públicas mineras.

- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONCESIÓN:**
1. Técnica
 2. Financiera
 3. Al Plazo
 4. A los Derechos
 5. y Obligaciones
 6. El Rescate
 7. La Reversión
 8. Derecho de reversión

REGULACIÓN ADMINISTRATIVA: es la rama del derecho público que regula la organización, funcionamiento, poderes y deberes de la Administración pública.



CLASIFICACIÓN: Domiciliarios, Seguridad social, Educación, Salud y salubridad, Telecomunicaciones, Transporte, Sistema de justicia, Seguridad pública y ciudadana, Banca, Régimen de correo, Recreación.

BIBLIOGRAFIA

- **Generalidades de las Sociedades Mercantiles, Investigaciones Jurídicas de la UNAM.**
- **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**
- **Ley sobre el Control y Registro de Transferencia de Tecnología y el Uso y Explotación de Patentes y Marcas**
- **Teoría general de la concesión, JORGE E. CALAFELL**
- **Acto y procedimiento administrativo instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM**
- **Ley Federal de las Entidades Paraestatales**
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
- **Constitución Política de la Ciudad de México**